

- PACK DE LIBROS -

Temario

Libro de test

tutemario

TuTestDigital



LEY ORGÁNICA 3/1982, DE 9 DE JUNIO

ENA
editorial

LIBRO ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA RIOJA

Ed. 2026

Editorial ENA

ISBN: 979-13-88257-77-3

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

El **Estatuto de Autonomía de La Rioja** constituye la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma y el punto de partida imprescindible para comprender su organización política, administrativa y competencial. Su estudio permite conocer la identidad institucional de La Rioja, sus órganos de autogobierno, el régimen de sus competencias, la organización de su Administración, su sistema de financiación y el procedimiento previsto para su reforma.

Este libro se ha elaborado con una finalidad clara: facilitar un estudio completo, ordenado y práctico del Estatuto de Autonomía de La Rioja, especialmente útil para quienes preparan pruebas selectivas en las que esta norma forma parte del temario. Para ello, el contenido se estructura en tres partes complementarias.

La **Parte I. Esquema visual y desarrollo inicial** ofrece una primera aproximación al Estatuto. En ella se presentan los datos esenciales de la norma, su estructura, sus elementos básicos y una visión general de las instituciones, competencias, financiación y disposiciones que integran el texto estatutario. Esta parte permite adquirir una comprensión global antes de iniciar el estudio detallado.

La **Parte II. Estudio sistemático del Estatuto** desarrolla el contenido siguiendo la estructura oficial de la norma. A través del análisis del Título Preliminar, los distintos títulos, las disposiciones adicionales y las disposiciones transitorias, se estudian los artículos y apartados más relevantes, prestando especial atención a órganos competentes, mayorías, plazos, procedimientos, competencias y demás datos jurídicos de interés para el examen.

La **Parte III. Test del Estatuto con solucionario** está dedicada a la práctica. Incluye preguntas tipo test organizadas conforme a la estructura del Estatuto, con cuatro opciones de respuesta y explicación razonada. Su finalidad es reforzar el aprendizaje, comprobar el grado de dominio de la norma y facilitar el repaso directo del fundamento jurídico correspondiente.

Con esta estructura, el lector podrá avanzar desde una visión general del Estatuto hasta un estudio técnico y una práctica eficaz mediante preguntas tipo test. El objetivo final es que el contenido no se limite a una lectura pasiva de la norma, sino que permita comprenderla, retener sus elementos esenciales y aplicarla con seguridad en el contexto de una oposición.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	4
ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA RIOJA	5
PARTE I. ESQUEMA VISUAL Y DESARROLLO INICIAL	5
1. <i>Aproximación general al Estatuto de Autonomía de La Rioja</i>	6
2. <i>Estructura general del Estatuto</i>	6
3. <i>Elementos básicos de la Comunidad Autónoma</i>	7
4. <i>Derechos, deberes y principios de actuación pública</i>	8
5. <i>Las competencias de La Rioja: idea general</i>	8
6. <i>La Rioja como Comunidad Autónoma uniprovincial</i>	9
7. <i>Convenios con otras Comunidades Autónomas</i>	9
8. <i>Organización institucional de La Rioja</i>	10
9. <i>El Parlamento de La Rioja</i>	10
10. <i>El Presidente de la Comunidad Autónoma</i>	10
11. <i>El Gobierno de La Rioja</i>	11
12. <i>Administración pública y régimen jurídico</i>	11
13. <i>Administración de Justicia en La Rioja</i>	12
14. <i>Financiación de la Comunidad Autónoma</i>	12
15. <i>Reforma del Estatuto</i>	13
16. <i>Disposiciones adicionales y transitorias</i>	13
RESUMEN FINAL	14
PARTE II. ESTUDIO SISTEMÁTICO DEL ESTATUTO	15
<i>Estructura del Estatuto</i>	15
<i>Título Preliminar</i>	17
<i>Título I. De las competencias de la Comunidad Autónoma</i>	21
<i>Título II. Organización Institucional</i>	29
<i>Título III. De la Administración y Régimen Jurídico</i>	38
<i>Título IV. De la financiación de la Comunidad</i>	45
<i>Título V. De la reforma del Estatuto</i>	53
<i>Disposiciones</i>	56
<i>Datos especialmente importantes para el estudio</i>	65
PARTE III. TEST – ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA RIOJA	67
SOLUCIONARIO	117

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA RIOJA

PARTE I. ESQUEMA VISUAL Y DESARROLLO INICIAL

LEY ORGÁNICA 3/1982, DE 9 DE JUNIO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA RIOJA



Norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Regula su organización, competencias, instituciones, administración y financiación.

ESTRUCTURA DEL ESTATUTO		ELEMENTOS ESENCIALES	
	TÍTULO PRELIMINAR Elementos básicos de la Comunidad Autónoma Arts. 1-7		TERRITORIO La Comunidad Autónoma de La Rioja está integrada por los municipios comprendidos dentro de los límites administrativos de la provincia de La Rioja.
	TÍTULO I De las competencias de la Comunidad Autónoma Arts. 8-14		BANDERA Cuatro franjas horizontales y de igual tamaño, de los colores rojo, blanco, verde y amarillo.
	TÍTULO II Organización Institucional Arts. 15-25		HIMNO Y ESCUDO La Comunidad Autónoma posee himno y escudo propios que sólo podrán modificarse por Ley del Parlamento de La Rioja aprobada por mayoría de dos tercios de sus miembros.
	TÍTULO III De la Administración y Régimen Jurídico Arts. 26-42		CAPITAL La capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja es la ciudad de Logroño.
	TÍTULO IV De la financiación de la Comunidad Arts. 43-57		ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Los órganos institucionales son el Parlamento, el Gobierno y su Presidente.
	TÍTULO V De la reforma del Estatuto Art. 58		NORMAS Y ACTUACIÓN PÚBLICA Los poderes públicos deben promover libertad, igualdad, participación ciudadana, desarrollo económico, justicia social y defensa de los valores culturales riojanos.
	DISPOSICIONES ADICIONALES 4 disposiciones adicionales D.A. 1ª-4ª		FINANCIACIÓN La Comunidad cuenta con hacienda, dominio público y patrimonio propios y se financia mediante tributos, ingresos patrimoniales, participaciones del Estado, operaciones de crédito y otros recursos.
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS 12 disposiciones transitorias D.T. 1ª-12ª		REFORMA DEL ESTATUTO Requiere aprobación del Parlamento de La Rioja por mayoría de dos tercios y aprobación de las Cortes Generales mediante Ley Orgánica.
DISPOSICIONES ADICIONALES		DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
PRIMERA	De la cesión de rendimiento de tributos.	1ª	De las competencias de la Diputación Provincial.
SEGUNDA	De los enclaves territoriales.	2ª	De la Diputación Provisional.
TERCERA	Sobre la celebración de elecciones.	3ª	Del Presidente provisional de la C.A. de La Rioja.
CUARTA	Sobre el tercer canal de televisión y programación específica para La Rioja.	4ª	Del Consejo de Gobierno Provisional.
		5ª	De las primeras elecciones.
		6ª	De la constitución de la Diputación General.
		7ª	De la elección del Presidente del Consejo de Gobierno.
		8ª	De las bases para el traspaso de servicios.
		9ª	De los funcionarios.
		10ª	De la financiación.
		11ª	Del Tribunal Económico-Administrativo.
		12ª	Del Impuesto de Lujo.



Este Estatuto desarrolla el autogobierno de La Rioja dentro de la Constitución Española y en el marco de igualdad y solidaridad con el resto de nacionalidades y regiones de España.



Los reglamentos, disposiciones y actos de eficacia general del Gobierno y de la Administración autonómica deben publicarse en el **Boletín Oficial de La Rioja**. Esta publicación es suficiente, a todos los efectos, para la validez de los actos y la entrada en vigor de las disposiciones y normas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a otros boletines oficiales.

La Administración autonómica goza de potestades y prerrogativas propias de la Administración del Estado, entre ellas la presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos, la ejecución forzosa, la potestad expropiatoria, la potestad sancionadora, el procedimiento de apremio y la inembargabilidad de sus bienes y derechos.

En sus relaciones con las Administraciones locales, la Administración autonómica debe actuar conforme a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes.

13. Administración de Justicia en La Rioja

El Estatuto dedica un capítulo específico a la Administración de Justicia. Debe tenerse presente que la justicia forma parte del Poder Judicial único del Estado, pero el Estatuto regula determinadas facultades y la organización judicial en el territorio de La Rioja.

El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja tiene su sede en **Logroño** y es el órgano jurisdiccional en el que se agotan las sucesivas instancias procesales en los términos previstos por la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Estatuto. Su Presidente es nombrado por el Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

El Estatuto también contempla la participación de la Comunidad Autónoma en determinadas materias vinculadas a demarcaciones judiciales, Notarios, Registradores y personal al servicio de la Administración de Justicia, siempre conforme a las leyes del Estado.

Además, se reconoce el **Consejo Consultivo de La Rioja** como órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, cuya composición y funciones deben regularse por Ley, garantizando su imparcialidad e independencia.

14. Financiación de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma de La Rioja cuenta, para el desempeño de sus competencias y funciones, con **hacienda, dominio público y patrimonio propio**. La autonomía financiera se ejerce de acuerdo con la Constitución, el Estatuto y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El patrimonio de la Comunidad Autónoma está integrado por los bienes y derechos pertenecientes a la Diputación Provincial de La Rioja en el momento de constituirse la Comunidad Autónoma, los bienes y derechos afectados a los servicios traspasados y los bienes y derechos que adquiera por cualquier título jurídico.

Los recursos de la Comunidad Autónoma proceden de distintas fuentes: ingresos patrimoniales, recaudación tributaria, tributos cedidos, recargos sobre impuestos estatales, participaciones en ingresos del Estado,



TÍTULO I



Arts. 8 a 14 · Estatuto de Autonomía de La Rioja

LEY ORGÁNICA 3/1982, DE 9 DE JUNIO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA RIOJA



Regula las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja: competencias exclusivas, desarrollo legislativo y ejecución, ejecución de la legislación del Estado, ampliación competencial, atribución de competencias de la Diputación Provincial y convenios con otras Comunidades Autónomas.

ESTRUCTURA DEL TÍTULO		CONTENIDO ESENCIAL	
1	Capítulo I · Competencias exclusivas. Art. 8.	COMPETENCIAS EXCLUSIVAS	La Rioja ejerce potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva en materias como organización institucional, turismo, urbanismo, vivienda, agricultura, cultura, patrimonio, asistencia social y otras del art. 8.
2	Capítulo II · Desarrollo legislativo y ejecución de competencias. Arts. 9-10.	DESARROLLO LEGISLATIVO Y EJECUCIÓN	Comprende materias como medio ambiente, sanidad e higiene, radiodifusión y televisión, régimen local, montes, vías pecuarias y ordenación farmacéutica.
3	Capítulo III · Ejecución de la legislación del Estado. Art. 11.	ENSEÑANZA	La Comunidad Autónoma tiene desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con la Constitución y las leyes orgánicas del Estado.
4	Capítulo IV · Ejercicio de otras competencias. Art. 12.	EJECUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO	Incluye, entre otras, materia laboral, propiedad industrial e intelectual, crédito, banca y seguros, asociaciones, productos farmacéuticos y gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.
5	Capítulo V · Atribución de las competencias de la Diputación Provincial. Art. 13.	AMPLIACIÓN COMPETENCIAL	Puede ampliarse el ámbito competencial previo acuerdo del Parlamento por mayoría de dos tercios y aprobación de las Cortes Generales mediante Ley Orgánica.
6	Capítulo VI · Convenios con otras Comunidades Autónomas. Art. 14.	DIPUTACIÓN Y CONVENIOS	La Rioja asume las competencias, medios y recursos de la Diputación Provincial y puede celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas en los términos del Estatuto.

DATOS CLAVE PARA EL ESTUDIO

 Arts. 8-14.	 Art. 8: competencias exclusivas.	 Art. 12: ampliación por mayoría de 2/3 y Ley Orgánica.	 Art. 13: asunción de competencias de la Diputación Provincial.	 Art. 14: convenios; entrada en vigor a los 30 días si las Cortes no formulan reparo.
-----------------	--------------------------------------	--	--	--

El Título I determina qué materias corresponden a La Rioja y con qué alcance puede ejercer su autogobierno.

El **Título II** regula la organización institucional de la Comunidad Autónoma.

Comprende los artículos 15 a 25 y se divide en tres capítulos:

Capítulo	Institución regulada
Capítulo I	Parlamento de La Rioja.
Capítulo II	Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Capítulo III	Gobierno.

El artículo 15 establece que los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma de La Rioja son el **Parlamento, el Gobierno y su Presidente**. También señala que el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja culmina la organización judicial en el territorio riojano, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo.

Parlamento de La Rioja

El Parlamento representa al pueblo de La Rioja, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos y las cuentas, impulsa y controla la acción política y de Gobierno, y ejerce las demás competencias que le atribuyan la Constitución, el Estatuto y el ordenamiento jurídico.

El Estatuto regula:

- Su elección por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
- Su composición, con un mínimo de 32 Diputados y un máximo de 40.
- La circunscripción electoral, que es la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- La duración del mandato, que es de cuatro años.
- La posibilidad de disolución anticipada.
- El régimen de inviolabilidad de los Diputados.
- Su funcionamiento en Pleno y Comisiones.
- Sus períodos ordinarios de sesiones.
- Sus funciones principales.

Presidente de la Comunidad Autónoma

El Presidente dirige y coordina la actuación del Gobierno, designa y separa a los Consejeros, ostenta la más alta representación de la Comunidad Autónoma y la representación ordinaria del Estado en La Rioja.

Es elegido por el Parlamento de entre sus miembros y nombrado por el Rey. Para ser elegido, necesita mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en una segunda votación celebrada pasadas cuarenta y ocho horas. Si en el plazo de dos meses desde la primera votación ningún candidato obtiene la confianza del Parlamento, este queda automáticamente disuelto.

TÍTULO III. De la Administración y Régimen Jurídico

CAPÍTULO I. De la Administración Pública

Artículo 26.

Uno. Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración pública dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

Dos. Todos los órganos encargados de la prestación de servicios o de la gestión de competencias y atribuciones de la Comunidad Autónoma dependen de ésta y se integran en su Administración.

Artículo 27.

En los términos previstos en los artículos quinto y octavo, tres, del presente Estatuto; se regulará por Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Uno. El reconocimiento y delimitación de las comarcas.

Dos. La creación de agrupaciones de municipios con fines específicos.

Tres. Podrán crearse áreas metropolitanas para la coordinación y gestión de los servicios públicos.

Artículo 28.

Los Reglamentos y demás disposiciones y actos de eficacia general emanados del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma serán, en todo caso, publicados en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Esta publicación será suficiente, a todos los efectos, para la validez de los actos y la entrada en vigor de las disposiciones y normas. En relación con la publicación en otros boletines oficiales, se estará a lo que disponga la correspondiente norma.

Artículo 29.

La responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus autoridades y funcionarios se exigirá en los mismos términos y casos que establezca la legislación del Estado en la materia.

Artículo 30.

Uno. Las Leyes de la Comunidad Autónoma solamente están sometidas al control de constitucionalidad que ejerce el Tribunal Constitucional.

Dos. El Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado, controlará la actividad de los órganos de la Comunidad Autónoma relativa al ejercicio de funciones delegadas conforme al artículo ciento cincuenta y tres, b), de la Constitución.

Tres. Las normas reglamentarias y los actos y acuerdos emanados de los órganos ejecutivos y administrativos de la Comunidad Autónoma serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuatro. Respecto de la revisión de los actos en vía administrativa se estará a lo dispuesto en las correspondientes Leyes del Estado.

Artículo 31.

Uno. En el ejercicio de sus competencias, la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja gozará de las potestades y prerrogativas propias de la Administración del Estado, entre las que se encuentran:

- a) Presunción de legitimidad y carácter ejecutivo de sus actos, así como las facultades de ejecución forzosa y revisión.

Claves de examen de las disposiciones adicionales y transitorias

Se recogen a continuación los datos principales para el repaso de las disposiciones..

Las disposiciones adicionales y transitorias cierran el Estatuto. Las adicionales completan el régimen estatutario y las transitorias regulan el proceso inicial de implantación institucional de la Comunidad Autónoma.

Materia	Dato clave
Disposiciones adicionales	Cuatro.
Disposiciones transitorias	Doce.
Adicional primera	Cesión de rendimiento de tributos.
IRPF	Cesión parcial del 50 por ciento.
IVA	Cesión parcial del 50 por ciento.
Determinados Impuestos Especiales	Cesión parcial del 58 por ciento.
Otros tributos cedidos	Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos sobre el Juego, Electricidad, Determinados Medios de Transporte y Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
Modificación de la cesión	Puede tramitarse como proyecto de ley ordinaria y no se considera modificación del Estatuto.
Comisión Mixta	Fija alcance y condiciones de la cesión referidos a rendimientos en La Rioja.
Adicional segunda	Enclaves territoriales totalmente dentro de La Rioja.
Adicional tercera	Coordinación del calendario electoral.
Adicional cuarta	Tercer canal de televisión y programación específica de RTVE.
Transitoria primera	Competencias de la Diputación Provincial.
Transitoria segunda	Diputación Provisional.
Constitución de la Diputación Provisional	Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del Estatuto.
Mesa de la Diputación Provisional	Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.
Transitoria tercera	Presidente provisional de la Comunidad Autónoma.
Transitoria cuarta	Consejo de Gobierno Provisional, con máximo de diez miembros.
Transitoria quinta	Primeras elecciones.
Primeras elecciones	Entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 1983.
Primera Diputación General	Treinta y cinco Diputados.
Barrera electoral inicial	Cinco por ciento de los votos válidos emitidos en toda la Comunidad Autónoma.
Transitoria sexta	Constitución de la Diputación General.

PARTE III. TEST – ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA RIOJA

La **Parte III. Test del Estatuto con solucionario** está destinada a la práctica y consolidación de los contenidos estudiados en las partes anteriores. A través de preguntas tipo test organizadas conforme a la estructura del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el lector podrá comprobar su grado de comprensión, reforzar los datos jurídicos más relevantes y familiarizarse con el estilo habitual de las pruebas de oposición. Cada pregunta incorpora cuatro opciones de respuesta y una explicación razonada, con referencia al artículo o disposición correspondiente, para facilitar no solo la corrección, sino también el repaso directo del fundamento normativo.

Título Preliminar

1. Según el artículo 1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ¿cómo se constituye La Rioja en relación con el Estado español y con qué norma básica?

- a) La Rioja se constituye en Comunidad Autónoma dentro del Estado Español, de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto que es su norma institucional básica.
- b) La Rioja se constituye en Comunidad Autónoma dentro del Estado Español, de acuerdo con la Constitución y las leyes ordinarias que regulen su organización institucional.
- c) La Rioja se constituye en Comunidad Autónoma dentro del Estado Español, de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos aprobados por sus instituciones de autogobierno.
- d) La Rioja se constituye en Comunidad Autónoma dentro del Estado Español, de acuerdo con la Constitución y con las normas básicas aprobadas por el Parlamento de La Rioja.

2. De acuerdo con el artículo 1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ¿de dónde emanan los poderes de la Comunidad Autónoma y cómo son ejercidos?

- a) Sus poderes emanan de sus instituciones y son ejercidos de acuerdo con la Constitución y las leyes del Estado.
- b) Sus poderes emanan del pueblo y son ejercidos de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto.
- c) Sus poderes emanan del Parlamento y son ejercidos de acuerdo con la Constitución y las leyes autonómicas.
- d) Sus poderes emanan del Gobierno y son ejercidos de acuerdo con el Estatuto y el ordenamiento jurídico estatal.

3. Según el artículo 2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ¿cuál es el territorio de La Rioja como Comunidad Autónoma?

- a) El territorio formado por los municipios que históricamente han pertenecido a la región de La Rioja.
- b) El territorio integrado por los municipios que determine una Ley del Parlamento de La Rioja.
- c) El territorio de los municipios comprendidos dentro de los límites administrativos de la provincia de La Rioja.
- d) El territorio de los municipios comprendidos dentro de los límites administrativos que establezcan las Cortes Generales.

51. Según el artículo 18 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ¿qué mayoría requiere el Reglamento del Parlamento para su aprobación?

- a) Mayoría simple de sus miembros.
- b) Mayoría de dos tercios de sus miembros.
- c) Mayoría absoluta de sus miembros.
- d) Mayoría de tres quintos de sus miembros.

52. De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ¿cómo funcionará el Parlamento?

- a) En Pleno, en Gobierno y en Consejerías.
- b) En Pleno, en Mesa y en Presidencia.
- c) En Comisiones, en Diputación Provincial y en Pleno.
- d) En Pleno y en Comisiones.

53. Según el artículo 18 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ¿cuáles son los períodos ordinarios de sesiones del Parlamento?

- a) De septiembre a diciembre y de febrero a junio.
- b) De enero a junio y de septiembre a diciembre.
- c) De febrero a julio y de septiembre a noviembre.
- d) De marzo a junio y de octubre a diciembre.

54. De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ¿quién puede solicitar la reunión del Parlamento en sesión extraordinaria?

- a) El Gobierno, el Presidente de la Comunidad Autónoma o la tercera parte de los miembros del Parlamento.
- b) El Gobierno, la Diputación Permanente o la quinta parte de los miembros del Parlamento.
- c) El Presidente del Parlamento, la Mesa o la cuarta parte de los miembros del Parlamento.
- d) El Gobierno, las Comisiones parlamentarias o la mayoría simple de los miembros del Parlamento.

55. Según el artículo 18 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ¿qué asistencia se exige para la deliberación y adopción de acuerdos del Parlamento?

- a) La asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.
- b) La asistencia de dos tercios de sus miembros.
- c) La asistencia de la mitad más uno de sus miembros.
- d) La asistencia de la tercera parte de sus miembros.

SOLUCIONARIO